



COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
-EJE SOCIAL-

Informe No. IC-CEC-2021-006

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe para primer debate emitido por la Comisión de Educación y Cultura, respecto al proyecto de *“Ordenanza que regula el uso del espacio público para la expresión de la cultura, artes vivas y patrimonio”*, para lo cual se presenta el siguiente análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con los artículos 51 y el sexto inciso del artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. Mediante oficio No. 3394-CCR-DMQ, de 7 de mayo de 2018, la entonces Concejala Metropolitana Carla Cevallos Romo, asume la iniciativa legislativa del proyecto de *“Ordenanza que regula el uso del espacio público para la expresión de las artes así como para la difusión de información cultural”*.

2.2. Con oficio No. SG-1489 de 11 de mayo de 2018, el abogado Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano de ese entonces, presenta la verificación de cumplimiento de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, a la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento y procesamiento correspondiente.

2.3. Mediante Resolución Nro. 013-CEC-2021 expedida por la Comisión de Educación y Cultura, en la sesión Nro. 050 - Extraordinaria realizada el día jueves, 18 de noviembre de 2021, “ (...) **resolvió:** Solicitar a la Procuraduría Metropolitana, Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Secretaría de Cultura, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Agencia Metropolitana de Control emitan, conforme el ámbito de sus competencias, un informe jurídico y técnico, respectivamente, respecto del proyecto de *“Ordenanza que regula el uso del espacio público para la expresión de la Cultura, Artes Vivas y Patrimonio”*(...)”.

2.4.- La Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Abg. Carolina Velásquez Rivera, con memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2021-0530-M de 23 de noviembre de 2021, remitió el informe legal y técnico sobre el *“PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXPRESIÓN DE LA CULTURA, ARTES VIVAS Y PATRIMONIO”*.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
-EJE SOCIAL-

Informe No. IC-CEC-2021-006

2.5.- Mediante oficio Nro. EPMMOP-GG-2740-2021-OF de 24 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Merlo Paredes, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite el Informe Técnico DCR-2021, en relación al proyecto de *“Ordenanza que regula el uso del espacio público para la expresión de la Cultura, Artes Vivas y Patrimonio”*.

2.6.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-PM-2021-0415-M de 25 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Galo Torres Gallegos, Subprocurador de Asesoría General, por delegación del señor Procurador Metropolitano, contenida en el Oficio No. 005/SV de 19 de octubre de 2021, dando respuesta a la Resolución Nro. 013-CEC-2021, de 18 de noviembre de 2021 de la Comisión de Educación y Cultura, *“ (...) emite informe legal favorable en los términos contenidos en el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo, a fin de que la Comisión de Cultura, una vez acogidas las observaciones formuladas al proyecto de ordenanza, continúe con el procedimiento hasta alcanzar del Concejo Metropolitano la respectiva discusión y aprobación en dos debates, así como la sanción por parte del señor Alcalde del Distrito Metropolitano (...)”*.

2.7.- El Abg. Jaime Villacreses, Supervisor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1841-O de 26 de noviembre de 2021, remite aportes y observaciones al proyecto de ordenanza materia de este informe, en relación al *“Capítulo del Control, Infracciones y Sanciones”*, para análisis de la Comisión de Educación y Cultura.

2.8.- Con fecha 26 de noviembre de 2021, la señora Viviana Panchi, Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Cultura, remite el Informe Técnico del proyecto de *“Ordenanza que regula el uso del espacio público para la expresión de la cultura, artes vivas y patrimonio”*.

3. BASE NORMATIVA:

a) Constitución de la República del Ecuador

El artículo 21, determina que: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...)”*.

El artículo 23, señala que: *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la*



COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
-EJE SOCIAL-

Informe No. IC-CEC-2021-006

igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la Ley, con sujeción a los principios constitucionales;"

En el numeral 24 del artículo 66 de la Constitución, se establece que el Estado reconoce y garantizará a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

Por su parte, el artículo 226, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

b) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El artículo 3, determina que: *"El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país (...)."*

El artículo 4, establece que: *"Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "(...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...)."*

El literal q) del artículo 54, estipula como parte de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal lo siguiente: *"(...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"*

El artículo 57, determina que: *"Al concejo municipal le corresponde: (...) aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia; (...)."*



COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
-EJE SOCIAL-

Informe No. IC-CEC-2021-006

El artículo 84, señala que son funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano entre otras, las siguientes: “(...) p) *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano; (...), en armonía con el artículo 87 que determina lo que le corresponde al Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano entre las cuales, le corresponde: “(...) y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia;(...).”*

c) Ley Orgánica de Cultura

El artículo 5, en su literal h) establece que: “*Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público.*” Y en el literal j) que instituye: “*Derechos culturales de las personas extranjeras. En el territorio ecuatoriano se garantiza a las personas extranjeras los mismos derechos y deberes que los ciudadanos ecuatorianos para la creación, acceso y disfrute de bienes y servicios culturales y patrimoniales. Se reconocen todas las manifestaciones culturales, siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales.*”

El artículo 10 señala que: “*Una de las herramientas del Sistema Integral de Información Cultural será el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales, en el que constarán los profesionales de la cultura y el arte, ya sean creadores, productores, gestores, técnicos o trabajadores que ejerzan diversos oficios en el sector, que se encuentran dentro del territorio nacional, migrantes o en situación de movilidad humana, y que deseen ser registrados; y las agrupaciones, colectivos, empresas y entidades cuya actividad principal se inscribe en el ámbito de la cultura y de las artes.*

Además de quienes se registren voluntariamente en el RUAC, el registro incluirá a quienes hayan hecho o hagan uso de las distintas herramientas y mecanismos de apoyo, acreditación, patrocinio, subvención o fomento ya existentes y de los que establezca esta Ley”.

Los dos primeros incisos del artículo 115 manifiestan que: “*El espacio público y la infraestructura cultural de las entidades del Sistema Nacional de Cultura deberán ser usados para el fortalecimiento del tejido cultural y la dinamización de los procesos de investigación, experimentación artística e innovación en cultura; y la creación, producción, circulación y puesta en valor de las obras, bienes y servicios artísticos y culturales.*



COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
-EJE SOCIAL-

Informe No. IC-CEC-2021-006

Se autorizará el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura para la realización de actividades culturales tarifadas, en apego a las disposiciones dictadas por el ente rector de la cultura."

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, en la reinstalación de la Sesión Nro. 052 - Extraordinaria realizada el día viernes, 26 de noviembre de 2021, conocieron, analizaron y aprobaron el texto del proyecto de "Ordenanza que regula el uso del espacio público para la expresión de la cultura, artes vivas y patrimonio".

En virtud de lo anterior, la Comisión de Educación y Cultura recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea puesto en conocimiento para el primer debate en el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Educación y Cultura, una vez revisada la información, en la reinstalación de la Sesión Nro. 052 - Extraordinaria realizada el día viernes, 26 de noviembre de 2021, y tras analizar la documentación técnica y legal; con fundamento en el artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con los artículos 51 y el sexto inciso del artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el pleno del Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate en **PRIMER DEBATE** el proyecto de "Ordenanza que regula el uso del espacio público para la expresión de la cultura, artes vivas y patrimonio".

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Educación y Cultura abajo firmantes aprueban el Informe de la Comisión, el día 26 de noviembre de 2021, suscribiendo el presente documento por duplicado con sus respectivos anexos.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAULINA
IZURIETA
MOLINA**

Paulina Izurieta Molina
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura



COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
-EJE SOCIAL-

Informe No. IC-CEC-2021-006



Firmado electrónicamente por:
BRITH
CATHERINE VACA
CHICAIZA

Brith Vaca Chicaiza
Miembro de la Comisión
Vicepresidenta de la Comisión

Orlando Núñez Acurio
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Educación y Cultura, certifica que el presente Informe de Comisión fue conocido, tratado, debatido y aprobado en la reinstalación de la Sesión Nro. 052 – Extraordinaria de la Comisión Educación y Cultura, realizada el día viernes, 26 de noviembre de 2021, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Paulina Izurieta Molina, Brith Vaca Chicaiza; y, Orlando Núñez Acurio. Total tres votos (03); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 26 de noviembre de 2021

Abg. Nelson Calderón
Secretaria de la Comisión de Educación y Cultura (S).